



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**Chihuahua, Chihuahua; siete de enero de dos mil veintiuno.**

Hago constar que a las once horas con veinte minutos del siete de enero dos mil veintiuno, se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo emitido por la Magistrada Instructora del Tribunal Estatal Electoral dentro del expediente identificado con la clave **JCL-04/2021**, así como por los artículos 336, numerales 1 y 2, y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando copia del acuerdo referido constante en cinco fojas, **DOY FE. Rubricas.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
**Secretario General**

**JUICIO PARA DIRIMIR LOS  
CONFLICTOS O DIFERENCIAS  
ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y SUS SERVIDORES**

**EXPEDIENTE:** JCL-04/2021

**ACTORA:** CAROLINA HERRERA  
RODRÍGUEZ

**PARTE DEMANDADA:** INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y/O  
CLAUDIA ARLETT ESPINO Y/O  
MARÍA DEL CARMEN LOYA

**MAGISTRADA**                      **PONENTE:**  
SOCORRO ROXANA GARCÍA  
MORENO

**SECRETARIA:** YANKO DURÁN  
PRIETO

**Chihuahua, Chihuahua; a seis de enero de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>**

Acuerdo que radica y admite la demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y sus servidores; ordena emplazar a la parte demandada.

## **DOCUMENTACIÓN**

**1. Recepción de Constancias.** El cinco de enero, el Secretario General de este Tribunal, dio cuenta al Magistrado Presidente con:

a) El escrito de demanda y anexos descritos<sup>2</sup>, recibido en la Secretaría General del Tribunal, mediante el cual la actora reclama la prestación que se advierte en su escrito de demanda, derivada de la relación que sostuvo con el IEE.

b) El acuerdo del cinco de enero, mediante el cual se turna a esta Ponencia el expediente indicado, en cumplimiento al acuerdo dictado

---

<sup>1</sup> Las fechas que se refieren en adelante corresponden al dos mil veintiuno salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Foja 19 de este expediente.

por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Al respecto, con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a), numeral 3, inciso b) y 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como del artículo 134 al 141 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se emiten los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. Cuestiones Generales**

**1. Se radica** el expediente citado al rubro para su sustanciación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**2. Agréguese** al expediente la documentación de cuenta para los efectos legales conducentes.

**3. Actora.** Se tiene como parte actora de este juicio a Carolina Herrera Rodríguez.

**4. Domicilio de la actora.** Téngase como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la actora, el ubicado en Circuito Quebec, número 3706, del fraccionamiento Vancouver, en esta ciudad de Chihuahua.

### **II. Inicio de juicio laboral**

**1. Admisión.** Toda vez que, del análisis preliminar de la demanda y constancias de autos, no se advierte de manera evidente la actualización de alguna causal de improcedencia, se admite a trámite el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y sus servidores, promovido por la actora.

Lo anterior sin perjuicio de que, durante el desarrollo del proceso, a partir de la integración del expediente, de las posiciones de las partes, o bien previo al estudio de fondo, se adviertan o sobrevenga alguna causal de improcedencia.

**2. Pruebas.** La actora ofrece las siguientes pruebas, las cuales se enuncian en el orden señalado en su escrito de demanda:

a) Documental, consistente en copia de pasaporte mexicano de la actora, con el fin de identificarse.

b) Documental, consistente en acuse de recibo de la renuncia voluntaria.

c) Documental, consistente en copia simple del documento denominado "Finiquito" a que hace referencia en el cuerpo de su escrito de demanda y del cual solicita se requiera al Instituto Estatal Electoral, el original para su cotejo y validación.

d) Documental, consistente en recibos de pago correspondientes a la quincena del seis al quince de marzo de dos mil diecisiete y del uno al quince de noviembre de dos mil veinte, con los cuales dice acreditar la fecha de ingreso a la institución, así como las percepciones y deducciones quincenales de la actora.

e) Documental, consistente en recibo de pago correspondiente al mes de enero de dos mil veinte, con el cual dice acreditar la compensación mensual que la actora percibía en la institución.

f) Documental, consistente en constancia I-IEE-DEA-DRH-019/2020 suscrita por Alma Gabriela López Quiroz, jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral, en la que dice se hace constar el periodo por el cual la actora laboró en la institución comicial y que manifiesta le fue remitida por correo electrónico.

g) Informe, que deberá rendir el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,

en el que se manifiesten las percepciones, prestaciones y compensaciones que recibía la demandada.

h) Instrumental de actuaciones en todo lo que favorezca a sus pretensiones.

i) Presuncional legal y humana.

Medios probatorios de los cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141, numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal.

3. Emplazamiento, En atención a lo anterior, se ordena emplazar el Instituto Estatal Electoral, a Claudia Arlett Espino en su carácter de Presidenta Provisional del referido Instituto y a María del Carmen Loya en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración del mismo ente público, por lo que se ordena correrles traslado con copia del escrito inicial y de los anexos, para que en el término de diez días hábiles, siguientes a la notificación de este proveído, den contestación a la demanda y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes; apercibidos que en caso de no hacerlo o de que no hagan alusión a todos los hechos expresados por la actora, se tendrá por contestada en sentido afirmativo o consintiendo los puntos respecto de los cuales no se entable controversia, salvo que de las constancias que obren en autos se desprenda lo contrario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Una vez contestada la demanda o transcurrido el plazo concedido para tal efecto, se acordará lo conducente.

### **III. Requerimiento**

Como quedó asentado en el inciso c) del capítulo de **Pruebas**, la actora

solicita que se requiera al Instituto Estatal Electoral a efectos de que exhiba el original del documento identificado como "Finiquito" a que hace referencia en el cuerpo de su escrito de demanda para su cotejo y validación, razón por la cual se requiere mediante oficio al Instituto Estatal Electoral a fin de que exhiba la documental solicitada.

Para ello se le concede un plazo de tres días contados a partir de que se le haga la notificación del presente acuerdo a fin de que remita el documento de referencia a este Tribunal, o, en su caso, manifieste la imposibilidad que tenga para ello.

Lo anterior de conformidad con el artículo 306, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 127, numeral 1, del Reglamento Interior de este Tribunal, y 735 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en el asunto que nos ocupa.

**Notifíquese:** personalmente a la actora, al Instituto Estatal Electoral, a Claudia Arlett Espino en su carácter de Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral y a María del Carmen Loya en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración del referido ente público, así como por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, numeral 1 y 139 del Reglamento Interior de este Tribunal en relación al 742 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en el presente asunto.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Socorro Roxana García Moreno**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. DOY FE.